

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00739.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. En observancia del numeral 4º del artículo 82 de la misma codificación, planteará, con la concreción jurídica que es debida, la pretensión declarativa que precede a las condenatorias planteadas según la acción que está promoviendo, al efecto, es evidente que pese haber realizado juramento estimatorio únicamente solicita una condena en costas procesales.

2. Aclarará al Despacho si la suma que indica, está siendo cobrada por expensas comunes, está siendo objeto de algún proceso ejecutivo diferente al referenciado en los hechos de la demanda.

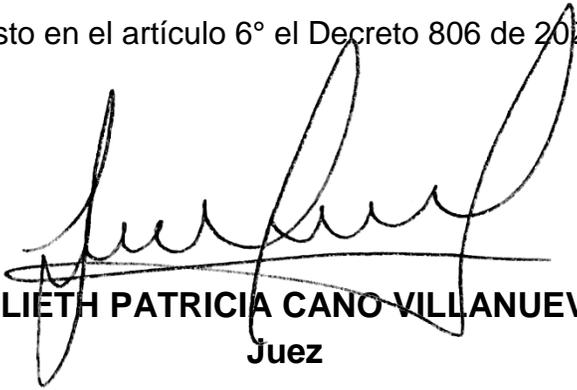
3. Acatará lo previsto en el artículo 206 del Estatuto Procesal Civil, en orden a formular de manera expresa y razonada el juramento estimatorio en relación con cada una de las condenas dinerarias que se pretenden.

4. En los términos del artículo 621 *ibídem* que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, acreditará haber agotado frente a la convocada la conciliación como requisito de procedibilidad para entablar la presente acción, y en consecuencia, allegará el acta correspondiente.

5. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditará que la demanda y sus anexos fueron enviados a la parte demandada de manera simultánea con la presentación ante la Oficina Judicial de Reparto.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 18 de septiembre de 2020*

No. de Estado 27

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria